



-2014-AGN/J

*Resolución Jefatural No. 260*  
Lima, 07 AGO 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **María Anahí Villena Venero**;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 143890 del 04 de agosto de 2014, **María Anahí Villena Venero** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y seis, extendida por el ex Notario Público **Oscar E. Medelius Rodríguez** que otorga **José Honorio Mejía Cavero** y la señora **María Anahí Villena Venero** a favor de **P & J Calmell del Solar S.A.**, representado por **Jorge Luis Calmell del Solar Varisco**, instrumento que inicia en el folio número 25,024 al folio número 25,027 del Protocolo número 343, que consta de cuatro (04) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto al nombre, apellido y generales de Ley del compareciente José Honorio Mejía Cavero (folio N° 25,024) falta completar espacio vacío respecto al nombre, apellido y generales de Ley de la compareciente María Anahí Villena Venero (folio N° 25,024 y 25,024 vuelta) falta completar espacio vacío respecto a la fecha de conclusión del proceso de firmas (folio N° 25,027) falta la firma del compareciente José Honorio Mejía Cavero (folio N° 25,027) falta la firma del compareciente María Anahí Villena Venero (folio N° 25,027) falta la firma del ex notario público Dr. Oscar E. Medelius Rodríguez (folio N° 25,027); se deja constancia que la minuta N° 4,732 de la presente escritura pública, en la segunda cláusula adicional, no firman los comparecientes María Anahí Villena Venero y José Honorio Mejía Cavero;**



Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **María Anahí Villena Venero**, es parte interviniente en la escritura Pública materia de regularización, acreditando su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 306 -2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **María Anahí Villena Venero** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*Pablo Alfonso Maguina Minaya*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA  
Jefe Institucional